



para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QUATRO.**

General de esta Provincia de Ica en ella aguatada de pasado de este  
presente mes por lo que previene su S<sup>a</sup> que respecto ha állarse con  
causa del Real Consejo de Hacienda para que Incontinenti  
remita adho, tribunal un estado puntual de todo lo repartido  
en los Pueblos de esta Demarcación a manos Muertas, y Cle-  
rigo particulares de que se mandó observar el capítulo  
octavo del concordato entre la Santa y la Santa Sede con un  
dividual noticia de lo que en cada pueblo se hubiere repartido  
y por que causa; y en lo que no se hubiere beneficiado adho con  
reducción de espese por que farenos, y del mismo modo en  
lo que se hubiere repartido y no cobrado; por lo que le es  
indispensable dar escabido a las Justicias de los pueblos de esta  
dha demarcación y hacerles especial encargo para que in-  
continenti dispusiesen de pase a sus manos certificación  
testimonial del total Imposte de dho repartim<sup>to</sup> con ex-  
presion de personas, Cantidades, Nombres, de cada uno de los años  
de esta contribucion desde el pasado de mill setecientos y  
sesenta, asta el presente inclusive; y asimismo los testimo-  
nios duplicados que se previenen en la R.<sup>a</sup> Instrucion  
comunicada a este fin con otras Circunstancias que se  
previenen en dha Carta Or<sup>dn</sup>, en cuyos terminos, y de  
acuerdo sus Mandados cumplirá con lo prevenido y man-  
dado en ella para que no se experimente la menor retarda-  
cion en su observancia como que en ello se interesa el  
servicio de Su Maj<sup>d</sup>. Dio legue, y constandoles  
como les consta que los testimonios duplicados que relacion  
se hallan remitidos a la Intendencia de dha Ciudad